**ORDENANZA N° 7258/2022**

**VISTO:**

El expediente Nº 2022-000750/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN URBANA PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA 5820-2010 Bº SOL Y SIERRA; y

# CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana eleva proyecto derogando las Ordenanzas 5686/2008 y 5820/2010, atento a la necesidad de contar con una norma legal actualizada, que permita la utilización del predio identificado como Mz. 13 del plano N° 25343/05 correspondiente al espacio de equipamiento del B° Sol y Sierra.

Que por Ord. 5686/2008 se dona con cargo, ese espacio a la Dirección General de Escuelas.

Que se agrega Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde se expresa que el proyecto de donación en estudio sólo puede ser legalmente factible si se certifica que las referidas ordenanzas no produjeron efecto alguno, y en especial que no hubo aceptación de la donación, ni expresa ni tácita, por parte de la donataria, no habiéndose efectuado en el terreno por parte de la misma ningún acto que implique tenencia o posesión o uso que haya producido el efecto del perfeccionamiento de la donación, puesto que ello requeriría su previa revocación por incumplimiento del cargo (arts. 1542, 1566, 1569, 1570 y conc. C.C.C.N.).

Que posteriormente se emite un amplio informe por parte de Escribanía Municipal en donde se agrega que por Ordenanza 4756/01 se acepta la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización , Servicios Públicos y Consumo Sol y Sierra Limitada aceptando las superficies de terreno destinadas a la apertura de calle Segundo Sombra y a la construcción de un establecimiento escolar, por una superficie de 15387,89 m2 y de 3.463,62 respectivamente, por Ordenanza 4878/02 se dona con Cargo a la Dirección General de Escuelas un terreno constante de una superficie de 3.463,62m2. El cargo estipulado consiste en la construcción de un edificio escolar, las obras se debían terminar dentro de un plazo de 6 (SEIS) años, caso contrario se debía restituir el terreno al Municipio, no teniendo registro en esta dependencia de la aceptación de dicha donación ni del cumplimiento del cargo; por Ordenanza 5686/08 se dona Con Cargo a la Dirección General de Escuelas un terreno constante de una superficie de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados).El otorgamiento de la donación del terreno mencionado tendrá como destino la construcción de un edificio escolar, estando condicionada esta donación a la obtención del financiamiento necesario para su construcción en un plazo máximo de dos años y la realización de la obra de construcción del edificio escolar en un 100% en un plazo de 03 años a partir de la obtención del financiamiento mencionado, quedando sin efecto la presente donación en caso de no cumplirse con lo términos estipulados, volviendo los terrenos al Municipio y con las mejoras realizadas a favor

de la Municipalidad, comprometiéndose las Instituciones a no efectuar reclamo indemnizatorio o reembolso alguno por las obras ejecutadas. Se estableció como cargo la realización por parte de la Dirección General de Escuelas de la Mensura y División del inmueble mencionado a los efectos de lograr la inscripción dominial de los terrenos resultantes y también se deroga la Ordenanza 4878/02. No se tiene registro en esta dependencia de la aceptación de dicha donación ni del cumplimiento del cargo; Por Ordenanza 5820/10 se modifica la Ordenanza 5686/08 en su Artículo 1, el que quedó redactado de la siguiente forma: Dónese Con Cargo a la Dirección General de Escuelas un terreno constante de una superficie de 5.516,17 m2. Los artículos 2 y 3 no se modificaron, no habiendo registros en esa dependencia de la aceptación de dicha donación ni del cumplimiento del cargo; por lo que se concluye que en esa dependencia no se tiene constancia alguna de las aceptaciones de las donaciones realizadas por el Municipio a la Dirección General de Escuelas y que habiendo consultado con el Registro de la Propiedad Raíz en su matrícula respectiva, no se encuentra inscripción alguna a nombre de la D.G.E.

Que en el proyecto de derogación de las mencionadas normas, realizado por la Dirección de Planificación Urbana, se expresa que estos terrenos son necesarios para la ejecución de infraestructura y equipamiento del loteo Sol y Sierra.

Que atento a lo expuesto y en base al Dictamen de Asuntos Jurídicos, al amplio informe realizado por Escribanía Municipal y de las actuaciones obrantes en expediente 2022-000750/I1-GC, se estima procedente derogar las ordenanzas 5686/2008 y 5820/2010.

# POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA**

**Artículo 1**: Deróganse las Ordenanzas 5686/2008 y 5820/2010.

**Artículo 2:** Remítanse estas actuaciones a la Dirección de Planificación Urbana a los efectos de que tome conocimiento de la presente.

**Artículo 3:** Cumplido el artículo 2, por la dependencia municipal que corresponda se deberá notificar a la Dirección General de Escuelas de la ordenanza sancionada.

**Artículo 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SESION ORDINARIA, DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**